



MINTIC

ACTA DE CIERRE Y CONSTANCIA DE ARCHIVO



Convenio No. 273

De: 2011

Clase de convenio: INTERADMINISTRATIVO

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO

DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS CANALES REGIONALES DE TELEVISION PUBLICA A TRAVES DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y CANAL CAPITAL

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT: 800.131.648-6

Nombre o razón Social: CANAL CAPITAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT No. 830.012.587-4

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social:

Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ ó NIT ___ No. _____

VIGENCIA DEL CONVENIO

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE JUNIO DE 2011	
FECHA ACTA DE INICIO	N7A	
PLAZO INICIAL	28 DE JUNIO DE 2011	28 DE JULIO DE 2011
PRÓRROGA 1	29 DE JULIO DE 2011	29 DE SEPTIEMBRE DE 2011
PORROGA 2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	20 DE DICIEMBRE DE 2011
PLAZO FINAL	28 DE JUNIO DE 2011	20 DE DICIEMBRE DE 2011

GARANTÍAS O PÓLIZAS

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora

PAGOS EFECTUADOS





Valor pagado	No. Comprobante de egreso	Fecha	Amortización del Anticipo
\$ 71.428.500	1710	04/08/2011	N/A
\$ 71.428.500	3535	28/12/2011	N/A

ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO		VALOR
Valor Inicial del Convenio y/o contrato		\$ 142.857.000
Detalle de aportes iniciales	FONTIC	\$ 142.857.000
		\$ 0
Valor adicionado		\$ 0
Detalle del valor adicionado	\$	\$ 0
	\$	\$ 0
Valor total del convenio y/o contrato		\$ 142.857.000
Valor recibido por CANAL CAPITAL		\$ 142.857.000
Valor legalizado por CANAL CAPITAL		\$ 142.857.000
Valor ejecutado por CANAL CAPITAL		\$ 142.857.000
Valor no ejecutado y reintegrado a favor del FONTIC		\$ 0
Valor no Ejecutado a Favor de FONTIC		\$ 0
Rendimientos financieros del FONTIC		\$ 0

NOTAS ESPECIALES

Esta Coordinación procede a dejar la presente constancia de archivo del convenio No. 273 de 2011 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la obligación de realizar la liquidación de los contratos estatales se encuentra contemplada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
2. Que en concordancia con lo allí dispuesto, ésta debe entenderse como "una actuación tendiente a establecer el resultado final de la ejecución contractual, en cuanto al cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, los pagos efectuados por la entidad contratante, los saldos pendientes, las mutuas reclamaciones entre las partes, las transacciones y conciliaciones logradas, etc., y de esta forma finiquitar la relación negocial 1"
3. Que de igual modo, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 es obligación del supervisor adelantar todas las actuaciones tendientes a la liquidación de los contratos a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".
5. Que por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2002, Expediente 16.371, C.P. Danilo Rojas Betancourt.



contraprestaciones contractuales; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la simple constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, con el fin de dar cumplimiento a los señalado en el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 sobre organización, preservación y control de los archivos; pero bajo ninguna circunstancia reemplaza o suple la obligación de liquidar los contratos estatales.

6. Que la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dispone: "*Artículo 11.- Establecer como funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General las siguientes: - Grupo de Contratación (...) 19. Suscribir un acta de cierre (informe) en los casos en los que no sea necesaria o procedente la liquidación del contrato.*"
7. Que entre el FONDO DE COMUNICACIONES, y CANAL CAPITAL se celebró un convenio de cooperación No 273 de 2011, cuyo objeto consiste en: "*DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PEMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LOS CANALES REGIONALES DE TELEVISION PUBLICA A TRAVES DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y CANAL CAPITAL*"
8. Que el convenio tuvo un plazo de ejecución, a partir del 28 junio de 2011 hasta el 20 de diciembre de 2011.
9. Que el presente convenio fue ejecutado en condiciones normales, sin que obre informes por retrasos o presuntos incumplimientos, al igual que se anexa certificado de cumplimiento.
10. Que dentro del término establecido para realizar la liquidación del presente convenio, no se logró completar con la documentación necesaria para llevar a buen término el trámite de la liquidación, a pesar que se realizó un trabajo arduo de recolección de documentación con CANAL CAPITAL y con los diferentes supervisores que ha tenido el convenio objeto de cierre y archivo.
De otro lado, es de resaltar que para el día 17 de noviembre de 2015, se realizó la entrega de las actas de cierre de los convenios 272 y 273 a la Dra Patricia Murcia del Grupo de Contratación, sin que se realizara gestión alguna y se informara con posterioridad al supervisor que los documentos habían sido extraviados, por lo que el paso a seguir sería la reconstrucción de todo el proceso ya realizado.
Finalmente el Grupo de contratación informa al supervisor del momento que se hallaron algunos de los documentos, por lo que realizan la devolución de los mismos para recolectar los faltantes y realizar la modificación del acta de cierre, ya que la misma para el momento del hallazgo de los documentos extraviados había sido modificada, siendo estos algunos de los motivos para nuevamente para realizar de manera efectiva el cierre del convenio 273 de 2011.
11. Que así mismo se hizo un cierre financiero o corte de cuentas determinando que no existen sumas a cargo ni a favor del Fondo Tic, ni garantías pendientes que afecten económicamente a la Entidad, y los bienes que se adquirieron en el convenio, y fueron ingresados al Almacén Mediante Movimiento de Inventarios de fecha 37/08/2015, Descripción Entrada Almacén Bienes Convenio 273-2011, contrato No. 081 factura No. 12907, solamente por un valor de \$32.480.000, teniendo en cuenta que el valor restante se trató de un desarrollo web, en la página misma de CANAL CAPITAL.
12. Que ante el FONTIC, y CANAL CAPITAL. legalizó los recursos aportados por el FONDO DE COMUNICACIONES, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS M/CTE. (\$142.857.000), según consta en el certificado de legalización de expedido por el grupo de contabilidad del MINTIC.
13. Que efectivamente fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la operación del canal regional CANAL CAPITAL con nueva tecnología.
14. Que por lo anterior, y como quiera que según lo certificado por el supervisor, no hay actividades ni obligaciones pendientes por ejecutar y que el objeto del convenio se cumplió a satisfacción, del caso proceder al cierre y constancia de archivo del presente convenio.
15. Que la designación de Maria Cecilia Londoño Salazar como supervisora del convenio 273 de 2011 se hizo a partir del 6 de



septiembre de 2017 por medio de radicado No. 1082467, solamente para efectos de tramitar el acta de cierre.

16. Que hacen parte de la presente acta los siguientes documentos en copia que reposan dentro del expediente físico del convenio:

- Certificado de cumplimiento (1 Folios).
- Informe Proceso de Legalización (1 Folio).
- Relación de Pagos (1 Folio).
- Certificado de legalización de expedido por el grupo de contabilidad Balance Presupuestal (1 Folios)
- Entrada de Almacén Bienes (1 Folio)
- Designación de Supervisor a Maria Cecilia Londoño Salazar. (1 folio)
- 1 carpetas físicas que hacen parte del expediente.

En constancia de lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Contratación y el Supervisor del convenio, firman la presente acta de cierre y constancia de archivo. Dada en Bogotá a los

1 1 ENE 2018



Maria Cecilia Londoño Salazar
Supervisora Convenio

Original: Expediente Contractual
Proyectó: Jenny Lizette Orjuela
Revisó: Sandra Lorena Moreno
Raul Saade
Adriana Lopez.